



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-238-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-017-003-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la transferencia realizada por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, Departamento de Matagalpa, para la ejecución del Proyecto No. 19655 Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario (Condominial) casco urbano primera etapa, por el período del veinticinco de junio del año dos mil quince al veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los Ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias exclusivamente para el proyecto No. 19655; Construcción Sistema Alcantarillado (condominial), casco urbano La Dalia primera etapa; **c)** Comprobar que los Egresos corresponden a las operaciones propias de la ejecución del Proyecto No. 19655 Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario (Condominial) casco urbano La Dalia primera etapa y si fueron debidamente registrados, soportados conforme las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas, convenios y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período sujeto a revisión, y **e)** Identificar los hallazgos que hubieren y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el Control Interno, y se determinó algunas condiciones, que deban ser atendidas por la Administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia, siendo estas: **a)** Presentación de las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-238-18

garantías de anticipo, de cumplimiento y póliza de seguro sobre la responsabilidad civil, entregada de forma tardía, y **b)** Garantías de vicios ocultos, presentada por el contratista en fecha posterior de haberse firmado el Acta de recepción final del Proyecto. **2)** Los Ingresos recibidos para la ejecución del Proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario (Condominial) casco urbano La Dalia primera etapa, Departamento de Matagalpa, por el período auditado, se encuentran debidamente soportados, registrados y fueron debidamente depositados en la cuenta bancaria de la Municipalidad. **3)** Los Egresos realizados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia fueron utilizados exclusivamente para el Proyecto de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (Condominial) casco urbano La Dalia primera etapa Departamento de Matagalpa, por el período auditado. **4)** En relación al cumplimiento de las leyes, normativas y demás regulaciones aplicables al Proyecto, por el período auditable se comprobó que se cumplió en todos sus aspectos Legales y Normativos, y **5)** No se identificó ningún hallazgo que pudiera dar origen a posibles responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-017-003-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la transferencia realizada por el Fondo a la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, Departamento de Matagalpa, para la ejecución del Proyecto No. 19655 Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario (Condominial) casco urbano primera etapa, por el período del veinticinco de junio del año dos mil quince al veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-238-18**

membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho,

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López